



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
"FORTALECIMIENTO MIPE ÑUBLE ZONA DE REZAGO, VALLE ITATA "  
Código BIP 30402729-0**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**Y**

**EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**

En Concepción, a 18 de julio de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**" y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, RUT 82.174.900-K, en adelante indistintamente denominado la "**Entidad Receptora**", representada, según se acreditará, por su Director Regional, don **DANIEL CUEVAS FUENTEALBA**, domiciliado en calle Roosevelt N° 1618, ciudad y comuna de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, por Decreto N° 824 del 29 de junio de 2016, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón el 14 de julio de 2016 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, creándose el subtítulo 33 - Transferencias de Capital, Ítem 03, asignación 282, para el Programa "**SERCOTEC - FORTALECIMIENTO MIPE ÑUBLE ZONA DE REZAGO, VALLE ITATA**", Código BIP 30402729-0.
2. Que, según consta en Certificado N° 4920/o6 del 30 de marzo de 2016, Sesión Ordinaria N° 06 del 23 de marzo de 2016, rectificado por el Certificado N° 4945/o8 del 02 de mayo del 2016 de la Sesión Ordinaria N° 08 del 27 de abril de 2016, el Consejo Regional de la Región del Bío-Bío, acordó aprobar recursos para el Programa denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ÑUBLE ZONA DE REZAGO, VALLE ITATA**", Código BIP 30402729-0, por un monto total de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos).
3. Que, el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "**SERCOTEC - FORTALECIMIENTO MIPE ÑUBLE ZONA DE REZAGO, VALLE ITATA**", Código BIP 30402729-0, asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-282.

**PRIMERO: OBJETO.**

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2016, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en convenir transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, para la ejecución del Programa "**SERCOTEC - FORTALECIMIENTO MIPE ÑUBLE ZONA DE REZAGO, VALLE ITATA**", Código BIP 30402729-0.

1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el "**Formulario de Postulación Programas Glosa 02 5.1**" y en el **Certificado de Recomendación Técnica N° 222** de fecha 15 de marzo de 2016, extendido por la Unidad de Programas y Estudios, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Bío-Bío.

1.3. Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de **M\$500.000.-** (quinientos millones de pesos) en los términos que más adelante se detallan.

1.4. El **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, a través de su Director Regional acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

**SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN.**

El programa posee las características de la oferta regular del programa CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios y beneficiará a empresarios con un año o más de iniciación de actividades, focalizados en las comunas que pertenecen al territorio Valle del Itata en la provincia de Ñuble. Se estima apoyar a alrededor de 68 empresarios con oferta subsidiada en la asesoría para la confección de la versión final y en la ejecución de un Plan de Trabajo, el cual se compone de un Plan de Gestión Empresarial y de un Plan de Inversión. Este Programa tiene el carácter de multisectorial, dirigido a todo tipo de empresa que realice actividades con agregación de valor. No se discrimina en sectores económicos, ya que la situación de rezago afecta a toda la economía territorial.

## 2.2. Fundamento.

### *Problema a abordar:*

- Rezago económico de las comunas del Territorio Valle del Itata, provincia de Ñuble.
- MIPES con escasa infraestructura, equipamiento y capital de trabajo.
- Deficientes habilidades tecnológicas y en gestión de negocios.

### *Solución total o parcial propuesta por la iniciativa:*

- Disponibilidad de financiamiento para Planes de Negocios.
- Asesoría especializada en la ejecución de planes de negocios.
- Desarrollo de capacidades en gestión empresarial.

### *Componentes del Programa:*

- Asesoría y capacitación para MIPES Valle Itata, provincia de Ñuble.
- Disponibilidad de financiamiento para MIPES, Valle Itata, provincia de Ñuble.

## 2.3. Beneficiarios.

*Nº estimado de beneficiarios directos: 30 hombres y 38 mujeres. Total 68.*

## 2.4. Localización.

Las 9 Comunas del territorio Valle del Itata en la Provincia de Ñuble, Región del Bío-Bío: Quillón, Ránquil, Portezuelo, Coelemu, Trehuaco, Cobquecura, Quirihue, Ninhue y San Nicolás.

## TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional **Encargado** del Programa cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además deberá nombrar un profesional **Coordinador**, quien será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Intendente Regional de la Región del Bío-Bío, la designación y/o nombramiento.

## CUARTO:

El Costo Total del Programa es de M\$ 500.000.- (quinientos millones de pesos). Monto aprobado por el Consejo Regional de la Región del Bío-Bío del Fondo Nacional de Desarrollo Regional/FNDR según consta en los Certificados N° 4920/06 de fecha 30 de marzo de 2016 y N° 4945/08 de fecha 02 de mayo de 2016, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión; siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del Programa:

Fuente de Financiamiento	Contratación del Programa M\$	Consultorías M\$	Gastos Administrativos M\$	Total M\$
FNDR	408.000	86.000	6.000	500.000
<b>TOTAL</b>	<b>408.000</b>	<b>86.000</b>	<b>6.000</b>	<b>500.000</b>



La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir un Informe documentado de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un "Informe Mensual de Gastos y Actividades" e "Informes Trimestrales de Gestión", que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

#### QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, transferirá al Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, la suma de M\$ 300.000.- (trescientos millones de pesos) correspondientes al 60% del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional. La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora.

El saldo de M\$ 200.000.- (doscientos millones de pesos) del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte de Gobierno Regional.

#### SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de "Administración de Fondos de Terceros" creada especialmente para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

#### SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos" o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

##### 7.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

##### 7.2. Informe Mensual.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, adjuntando copia totalmente legible de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un Informe Mensual de Actividades que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- i. Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.

ii. El detalle de los gastos correspondientes a la ejecución de las actividades propuestas y que deberá contener:



iv. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.

v. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.

vi. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.

vii. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha "Informe Mensual de Gastos y Actividades".

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de este oficio.

### 7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión dentro de los quince (15) días hábiles del mes correspondiente, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre involucrado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha "Informe Trimestral de Gasto y Actividades"

### 7.4. Informe Final.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Final del Programa, dando cuenta: del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho Informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa y el Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar los Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

## OCTAVO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

## NOVENO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

## DÉCIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que



#### DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón, en conformidad a la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días corridos antes del término de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

#### DÉCIMO SEGUNDO:

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio, la Entidad Receptora deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cualquiera de las modalidades de reintegro referidas en la Cláusula Octava del presente Convenio.

#### DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, y el otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

#### DÉCIMO QUINTO:

La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **DANIEL CUEVAS FUENTEALBA** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, como Director Regional de la Región del Biobío, consta en Resolución N° 9016 del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 25 de abril de 2014, y delegación de poder para celebración de contratos y convenios en escritura pública de fecha 29 de mayo de 2014, extendida ante la Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número 5983-2014.

  
**DANIEL CUEVAS FUENTEALBA**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

  
  
**RODRIGO DÍAZ WÖRNER**  
INTENDENTE REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

